

ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 29 de septiembre de 2021, por el que se aprueba el proyecto de Ley Foral para hacer frente a los pagos de los salarios del personal transferido, como consecuencia del traspaso de la competencia en la sanidad penitenciaria a la Comunidad Foral de Navarra.

Mediante Real Decreto 494/2021, de 6 de julio, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Foral de Navarra en materia de sanidad penitenciaria, se aprueba el Acuerdo de la Junta de Transferencias prevista en el artículo 2 del Real Decreto 2356/1984, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas reguladoras de la transferencia de servicios estatales a la Comunidad Foral de Navarra, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Foral de Navarra en materia de sanidad penitenciaria, adoptado por el Pleno de dicha Junta en su reunión del día 2 de junio de 2021.

El personal transferido consta de 4 Médicos, 3 Enfermeros, 1 Farmacéutica y 2 Auxiliares de Enfermería. Todos ellos van a depender de Atención Primaria salvo la Farmacéutica que dependerá del Proyecto Prestaciones Farmacéuticas.

Para poder afrontar el pago de sus salarios se solicita un suplemento de crédito en diversas partidas del capítulo de personal de los Programas de Atención primaria y Servicios centrales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, programas de donde dependen dichos trabajadores.

En las partidas a imputar este gasto de personal se considera que el crédito consignado actualmente es insuficiente para afrontar el traspaso del personal al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

El artículo 48, punto 1, de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, establece que cuando haya de realizarse con cargo al presupuesto vigente algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y el crédito consignado sea insuficiente y no pueda incrementarse conforme a las disposiciones contenidas en esta ley foral, el Gobierno de Navarra, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, remitirá al Parlamento de Navarra un proyecto de ley foral de suplemento de crédito.

El punto 2 de dicho artículo establece que la financiación del suplemento de crédito podrá realizarse con cargo a otros créditos disponibles de cualquier programa de gasto.

El suplemento de crédito propuesto se financiará con cargo al disponible de la partida 160000 17100 4000 941100 denominada "Aportación al Estado" del Programa Convenio con el Estado del Presupuesto de Gastos de 2021.

En su virtud, el Gobierno de Navarra a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda,

#### ACUERDA

1.º Aprobar y someter a la deliberación del Parlamento de Navarra el adjunto proyecto de Ley Foral

por la que se concede un suplemento de crédito por importe de 265.326,40 euros en las siguientes partidas del presupuesto de gastos de 2021:

547001-52300-1200-312200	"Retribuciones del personal fijo"	112.394,53 €
547001-52300-1220-312200	"Retribuciones del personal contratado temporal"	17.471,29 €
547001-52300-1400-312200	"Retribuciones personales"	24.887,10 €
547001-52300-1410-312200	"Retribuciones carrera profesional"	17.198,03 €
547001-52300-1704-312200	"Complemento por realización de guardias"	54.148,00 €
547001-52300-1706-312200	"Complemento por dispersión geográfica"	3.283,11 €
547001-52300-1707-312200	"Remuneración por trabajo a turnos"	4.512,36 €
547001-52300-1709-312200	"Complemento de capitación"	3.417,72 €
540005-52831-1200-311100	"Retribuciones del personal fijo"	19.142,40 €
540005-52831-1400-311100	"Retribuciones personales"	3.602,59 €
540005-52831-1410-311100	"Retribuciones carrera profesional"	5.269,27 €

2.º La financiación de este suplemento de crédito y por el citado importe de 265.326,40 euros se realizará con cargo a la partida 160000 17100 4000 941100 denominada "Aportación al Estado" del presupuesto de gastos de 2021.

3.º Solicitar a la Mesa del Parlamento que la tramitación de este proyecto de ley foral sea en procedimiento de urgencia y de lectura única conforme a lo previsto en los artículos 110, 111 y 158 del Reglamento de la Cámara.

4.º Designar a la Consejera de Salud para que, en representación del Gobierno de Navarra, pueda intervenir en la deliberación sobre el proyecto de ley foral en la Comisión correspondiente y hacer la presentación del mismo en el Pleno.

5.º Trasladar el presente acuerdo a las Secretarías Generales Técnicas de los Departamentos implicados, la Dirección de Gestión Económica y Servicios Generales del Servicio Navarro de Salud- Osasunbidea, la Dirección General de Función Pública, el Servicio de Convenio Económico, Análisis Fiscales y Administración, la Sección de Contabilidad General y al Servicio de Presupuestos y Programación Económica, ambas del Departamento de Economía y Hacienda.

Pamplona, veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno.

EL CONSEJERO SECRETARIO  
DEL GOBIERNO DE NAVARRA

Javier Remírez Apesteguía

